

La responsabilidad social corporativa en materia ambiental

Estado de la cuestión

Dionisio Fernández de Gatta Sánchez*

La creciente degradación del medio ambiente ha traído consigo que las empresas e industrias comiencen a utilizar nuevos instrumentos de protección ambiental, aunque sean de carácter voluntario, en el contexto de una nueva ética empresarial.

Desde hace algunos años surge el concepto de Responsabilidad Social Corporativa para referirse al proceso mediante el cual dichas empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y de un medio ambiente más limpio. Junto a esta línea de actuación, han surgido otros instrumentos que, asimismo, deben integrarse en esta nueva ética empresarial. El trabajo describe el estado de la cuestión sobre esta materia a nivel internacional, en la Unión Europea y en España.

Palabras clave: responsabilidad social, gestión empresarial, desarrollo sostenible, política del medio ambiente, comportamiento empresarial.

Clasificación JEL: D21, M14.



COLABORACIONES

1. Introducción: las empresas y el medio ambiente. La competitividad de las empresas

Actualmente vivimos, en general, una época de cierta preocupación política, institucional y privada por la situación del medio ambiente. La valoración social de las cuestiones ambientales ha cambiado profundamente en las últimas décadas del siglo XX y los primeros años de este siglo XXI, en general hacia posiciones de una mayor concienciación por la calidad

del medio ambiente (Parejo Alfonso y otros, 2004).

Aunque no se puede hablar con carácter general, podemos mantener que las empresas y las industrias han evolucionado paralelamente a las inquietudes de la sociedad: desde posturas iniciales defensivas y negativas frente a las exigencias ambientales, se ha pasado con el tiempo a su aceptación y, actualmente (si bien, quizás no de forma generalizada), a reconocerse la necesidad de una política empresarial activa y adecuada en materia ambiental, como requisito básico y esencial para la buena marcha y el éxito económico de la propia empresa.

* Profesor Titular de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Profesor de Derecho Ambiental. Facultades de Ciencias Agrarias y Ambientales y de Biología. Universidad de Salamanca.

De una primera época, en que las empresas reaccionan de manera negativa entre los requerimientos ambientales exigidos por normas jurídicas, se ha pasado a la época actual, en la que se considera que ya no se trata de imposiciones más o menos aceptadas, sino del convencimiento de que la sensibilidad empresarial hacia el medio ambiente supone unos beneficios muy claros para las empresas, en general aumentando claramente su competitividad.

Los beneficios de esta mayor sensibilización ambiental de las empresas son (Murillo Luna; Garcés Ayerbe y Rivera-Torres, 2004):

- Reducción de los costes ambientales y, por tanto, de los costes generales de las empresas: la gestión y la optimización adecuada de los recursos naturales, y de otros, reduce los consumos de energía, agua, materias primas, la generación de residuos, etcétera; asimismo, este objetivo se ve facilitado por la búsqueda e implantación de las mejores tecnologías disponibles y de tecnologías limpias.
- Permite acceder a mercados más exigentes y restringidos por razones ambientales, diferenciándose, así, activamente con respecto a sus competidores; aumentando, así, la actividad de la propia empresa.
- Favorece nuevas oportunidades y actividades empresariales, mejorando ambientalmente los productos propios o acudiendo a la producción o reutilización de otros, o accediendo al mercado bursátil y a líneas de crédito específicas.
- Mejora la imagen general de la empresa y su credibilidad frente a clientes, consumidores, competidores, Administraciones Públicas y opinión pública.
- Ayuda y favorece a las empresas en el cumplimiento de la legislación ambiental y la adopción de medidas adecuadas a las políticas ambientales correspon-

dientes, reduciendo las reclamaciones y denuncias, con el ahorro de costes derivados correspondientes.

- Reduce los riesgos ambientales, más allá del cumplimiento legal, contribuyendo, así, a la reducción de costes de la empresa (por ejemplo, en materia de seguros).
- Permite introducir mejoras técnicas y de funcionamiento en la propia empresa, facilitando la actividad empresarial y el acceso a ciertos contratos y actividades (por ejemplo, contratos públicos, al ser creciente la introducción de exigencias ambientales en los pliegos de condiciones correspondientes).
- En general, mejora las relaciones de las empresas con las Administraciones Públicas, en particular con las competentes en materia ambiental.

Así pues, las empresas, en términos amplios, son agentes económico-sociales de su tiempo y, por ello, van sumiendo y adoptando actitudes y posiciones más respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales, que son las exigidas por las sociedades actuales (Del Brío González y Junquera Cimadevilla, 2001 y 2004).

2. La responsabilidad social corporativa y otros conceptos

Las preocupaciones ambientales y, más en general, éticas de las empresas de acuerdo con las tendencias de las sociedades no son nuevas (pues se remontan a los primeros años del pasado siglo), si bien han tomado un destacable auge desde los años 90 del mismo siglo XX (Thomas, 2002; De la Cuesta González, 2004).

En efecto, desde los años 90 del siglo XX surgen nuevas tendencias empresariales exigiendo determinadas conductas ya no sólo referidas a las cuestiones eco-



COLABORACIONES

nómico-financieras. Adaptándose a las exigencias de las sociedades respectivas, las nuevas iniciativas de comportamiento ético de las empresas se amplían a cuestiones sociales (no estrictamente laborales) y ambientales, exigiéndose un comportamiento empresarial respetuoso con tales ámbitos. Se trataría, pues, de ocuparse de las condiciones de credibilidad social de la propia empresa y, por ello, de la confianza depositada en la misma por parte de todos los sujetos que forman parte de, o están afectados por, su actividad (García Marzá, 2004).

La cuestión esencial y sustantiva del concepto de *Responsabilidad Social Corporativa* es asumir que la empresa tiene también obligaciones respecto a la sociedad, más allá de sus propietarios y accionistas. Admitir la responsabilidad social corporativa implica reconocer que la empresa tiene obligaciones que exceden del ámbito del mercado y, por ahora, del marco normativo, exigiéndose, así, su aceptación voluntaria, así como reconocer que la empresa no es un instrumento neutro al servicio de intereses privados, sino que es un agente económico-social que debe tender a conseguir objetivos y metas en tales ámbitos (Francés; Borrego y Velayos, 2003).

En relación con el medio ambiente, y teniendo en cuenta la situación y preocupación generalizada señalada, la empresa no puede desdeñar por más tiempo su responsabilidad en la nueva dirección que supone un desarrollo económico y social sostenible. Las empresas deben saber responder a esta conciencia ambiental que se ha convertido en uno de los elementos esenciales de su legitimidad o credibilidad social. La consideración ambiental de las decisiones empresariales es, actualmente, un hecho económico, un elemento de la cuenta de resultados de la empresa; no hablándose

ya de externalidades para referirse a las consecuencias ambientales de la actividad empresarial.

Admitido lo anterior de forma pacífica, sin embargo, la primera dificultad que surge pasa por situar adecuadamente los diversos conceptos aparecidos. Por ello, es conveniente realizar un breve análisis de los conceptos utilizados con más frecuencia en la actualidad (Benbeniste, 2002; Esade, 2004, y Fund. Ecología y Desarrollo, 2004).

Así, la Unión Europea utiliza el concepto de *Responsabilidad Social Corporativa* para referirse a la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores o partes interesadas (*stakeholders*); teniendo en cuenta también los aspectos económico-financieros.

Por su parte, Naciones Unidas maneja el concepto de *Global Compact* o Pacto Mundial, impulsando la adopción de una serie de principios y valores compartidos que den rostro humano al mercado mundial, y promoviendo la construcción de los pilares social y ambiental necesarios para mantener la nueva economía global. Esos principios, a los que nos referiremos más adelante, integran el contenido de la responsabilidad de la empresa.

La *Global Reporting Initiative*, impulsada por CERES (*Coalition for Environmentally Responsible Economies*) y el PNUMA, tiene por objetivo principal el desarrollo de informes o memorias corporativas de sostenibilidad armonizadas (incluyendo aspectos sociales, económicos y ambientales); fomentando, así, que la información sobre cuestiones sociales y ambientales se sitúe al mismo nivel que la información económico-financiera, contribuyendo al desarrollo sostenible.



COLABORACIONES

Seguidamente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha adoptado unas Directrices para Empresas Multinacionales, para, entre otros objetivos, potenciar la contribución de tales empresas al desarrollo sostenible a fin de garantizar la coherencia entre los objetivos sociales, económicos y ambientales.

El Consejo Mundial de Empresas para el Desarrollo Sostenible (*World Business Council on Sustainable Development*, WBCSD) utiliza el concepto de responsabilidad social corporativa, definiéndola como el compromiso de las empresas de contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida.

Finalmente, en España, la Fundación «Empresa y Sociedad» (socio de *Corporate Social Responsibility Europe*, CSR Europe) define la responsabilidad social corporativa como el trabajo de una empresa de tal forma que excede las expectativas generales que la sociedad tiene respecto a las mismas, incluyendo una serie completa de políticas, prácticas y programas que están integrados en todas las operaciones de la propia empresa.

3. Iniciativas e instrumentos de responsabilidad social corporativa

3.1. El pacto mundial sobre responsabilidad social (Global Compact) de Naciones Unidas

A nivel mundial y sustantivamente más amplio, pues no sólo incluye los aspectos ambientales, debe destacarse el Pacto Mundial sobre Responsabilidad Social (*Global Compact*) de Naciones Unidas,

propuesto por su Secretario General en el Foro Económico Mundial, celebrado en Davos (Suiza), el 31 de enero de 1999, con el objetivo de impulsar «la adopción de principios y valores compartidos que den un rostro humano al mercado mundial», promoviendo la construcción de los pilares social y ambiental necesarios para mantener la nueva economía global. Tras una serie de reuniones preparatorias, el *Global Compact* fue lanzado operativamente en julio de 2000; existiendo una «Guía detallada para la Implantación del Pacto Mundial en una Empresa o Entidad Española» (Madrid, 10 de diciembre de 2003).

Este Pacto supone un acuerdo voluntario, al que pueden adherirse las empresas de todo el mundo, instando a adoptar nueve principios universales sobre derechos humanos, normas laborales y medio ambiente. Supone, pues, un compromiso ético de las empresas con estos principios universales para corregir en cada empresa los aspectos en que fallan. A comienzos de 2004, el Secretario General de Naciones Unidas ha propuesto la inclusión del décimo principio del Pacto, relativo a la lucha contra la corrupción en todas sus formas por las empresas. En relación con el medio ambiente, el Pacto pide apoyo a las empresas para aplicar el principio de precaución respecto a los problemas ambientales, la adopción de iniciativas de mayor responsabilidad ambiental y promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

En España, se prevé que, en noviembre de 2004, la Asociación del Pacto Mundial (que agrupa a los más de 200 socios adheridos al mismo) se convierta en una fundación, con estatutos y financiación adecuados.



COLABORACIONES

3.2. La responsabilidad social de las empresas en la Unión Europea

En la Unión Europea, se utiliza el concepto de «responsabilidad social de las empresas» para referirse al proceso mediante el cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio. Las empresas entienden que tal responsabilidad social, en el contexto económico actual, puede tener un valor económico directo, pues, aunque la responsabilidad principal de las empresas consiste en generar beneficios, son conscientes de que pueden contribuir al logro de objetivos sociales y ambientales, integrando esta responsabilidad como estrategia de inversión en el núcleo de su actividad empresarial.

Sin perjuicio de otros antecedentes anteriores, fue el Consejo Europeo de Lisboa, en marzo de 2000, el que apeló al sentido de responsabilidad social de las empresas, en relación con las prácticas correctas en materia de aprendizaje permanente, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inclusión social y desarrollo sostenible, como uno de los contenidos de la nueva estrategia económico-social de la Unión Europea. El inicio del diálogo europeo en esta materia se produjo en el Consejo Europeo de Santa María da Feira (Portugal), en junio de 2000.

La Agenda Social Europea de la Comisión, aprobada por el Consejo Europeo de Niza, en diciembre de 2000, insistió en la importancia que la responsabilidad social de las empresas puede desempeñar en la futura economía.

El Consejo Europeo de Estocolmo, en marzo de 2001, acogió favorablemente estas ideas e iniciativas para fomentar esta responsabilidad empresarial y estimó oportuno elaborar un Libro Verde para

impulsar cambios de impresiones y nuevas iniciativas en esta materia.

La *Estrategia de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible*, aprobada el 15 de mayo de 2001, hizo hincapié en la importancia de la responsabilidad de las empresas, y destacó el papel de las actuaciones públicas para establecer un marco por el que las empresas deban integrar consideraciones ambientales y sociales en sus actividades. Asimismo, se invita a las empresas que cuenten con más de 500 trabajadores y que coticen en Bolsa a que elaboren el denominado *triple balance*, incluyendo los aspectos económicos, sociales y ambientales.

En este contexto, la Comisión elaboró el Libro Verde «Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas» [COM (2001) 366 final, Bruselas, 18.7.2001].

Este Libro Verde, partiendo del concepto de responsabilidad social, entiende que la misma se manifiesta en una responsabilidad interna, en la que se incluyen aspectos de gestión de recursos humanos, salud y seguridad en el trabajo, adaptaciones a los cambios y gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales. Respecto a este último aspecto, el Libro Verde entiende que la disminución de contaminaciones, del consumo de recursos naturales, de los gastos energéticos o de la generación de residuos puede redundar para las empresas en un aumento de rentabilidad y competitividad; recordando, para conseguirlo, las medidas incluidas en el Sexto Programa Ambiental, y haciendo expresa referencia al Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales. Además, el documento prevé cuestiones de la dimensión externa de la responsabilidad social de las empresas (socios, proveedores y consumidores; comunidades locales; derechos humanos, y los problemas ecológi-



COLABORACIONES

cos mundiales, recordando algunas medidas preparadas para la Cumbre Mundial de Johannesburgo).

El enfoque global de la responsabilidad social de las empresas, según el Libro Verde, ha de incluir la gestión integrada de la misma, la elaboración y publicación de Informes y Auditorias sobre Responsabilidad Social (mencionando algunas iniciativas ya señaladas, como las de GRI), la calidad en el trabajo, las etiquetas sociales y ecológicas o las inversiones socialmente responsables.

Este Libro Verde fue acogido favorablemente por el Consejo, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2001 (DOCE C 86. 10-4-2002).

Como resultado del proceso anterior, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «La Responsabilidad Social de las Empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible» [COM (2002) 347 final, Bruselas, 2-7-2002].

La Comunicación parte de considerar la dimensión global de la responsabilidad social de las empresas, al destacar la perspectiva mundial de la misma, y mencionar los desafíos que plantea (falta de información, ausencia de consenso, falta de transparencia, etcétera). El texto estima que es necesario un marco europeo en esta materia, que incluya unos principios de la acción comunitaria (naturaleza voluntaria; prácticas creíbles y transparentes; enfoque equilibrado de los elementos integrantes; focalización de las actividades; atención a las PYMES; apoyo a los acuerdos internacionales en la materia) y que se integrará por estas acciones e iniciativas: dar a conocer la estrategia y facilitar el intercambio de experiencias y de buenas prácticas; promover la convergencia y la transparencia de las prácticas y de los instrumentos previstos en la estrategia (incluyendo códigos de conducta; normas de gestión, con expresa referencia al

SGMA (Fdez. de Gatta Sánchez, 1997, 2003 y 2004); elaboración de informes; medición y validación de los mismos, con referencias al triple balance y a las acciones de GRI; etiquetas y fomento de la inversión socialmente responsable); creación de un Foro Multilateral Europeo en esta materia, y, finalmente, la integración de la responsabilidad social de las empresas en todas las Políticas Comunitarias, incluyendo una mención expresa a la política ambiental (destacando, nuevamente, el SGMA y otras iniciativas en la misma dirección).

El Consejo de la Unión Europea, mediante Resolución, de 6 de febrero de 2003, relativa a la Responsabilidad Social de las Empresas (DOCE C 39, 18-2-2003), acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión citada; realizando las siguientes consideraciones (destacables): el reconocimiento de la naturaleza voluntaria de la RSE; un planteamiento amplio de la RSE que incluya sus aspectos económico, social y ambiental, así como los intereses de los consumidores; atender a las especificidades de las PYMES; destaca que la RSE constituye un comportamiento por parte de las empresas que supera sus obligaciones legales; las empresas deberían abordar no sólo los aspectos externos de la RSE, sino también los aspectos internos como la salud y seguridad en el trabajo y la gestión de los recursos humanos; acoge favorablemente la propuesta de creación de un Foro Multilateral sobre la RSE a escala de la Unión Europea, implicando a los nuevos Estados miembros; que los Estados miembros fomenten la RSE a escala nacional, el diálogo social, y que los Estados miembros incorporen la RSE a sus políticas nacionales e incorporen la misma a sus Administraciones Públicas.

En este mismo sentido se ha manifestado la Resolución del Comité Consultivo del



COLABORACIONES

Espacio Económico Europeo, de 26 de junio de 2002, sobre *Gobernanza y Responsabilidad Social de las Empresas en un mundo globalizado* (DOCE C 55, 13-3-2003), que apoya y asume las iniciativas de la Comisión señaladas. Asimismo, en la misma línea de integrar los aspectos ambientales en la actividad de la empresa, debe citarse el Libro Verde «Función, posición y responsabilidad civil de Auditor Legal en la Unión Europea» (DOCE C 321, 28-10-1996), que prevé su intervención general respecto a «la actuación responsable de la sociedad en temas medioambientales y sociales», y la Recomendación de la Comisión 2001/453/ CE, de 30 de mayo de 2001, sobre Reconocimiento, Medición y Publicación de las Cuestiones Medioambientales en las Cuentas anuales y los Informes anuales de las Empresas (DOCE L 156, 13-6-2001).

3.3. Las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) elaboró una primera versión de las Directrices en 1976, siendo revisadas en 2000. Estas Líneas Directrices son recomendaciones dirigidas a las empresas multinacionales, que enuncian principios y normas voluntarias para desarrollar una conducta empresarial responsable compatible con las legislaciones aplicables.

Las finalidades de las Directrices son: garantizar que las actividades de estas empresas se desarrollen en armonía con las políticas públicas; fortalecer la base de confianza mutua entre las empresas y las sociedades en que desarrollan su actividad; contribuir a mejorar el clima para fomentar la inversión extranjera, y potenciar la contribución de estas empresas al desarrollo sostenible. Con ellas, las

empresas multinacionales tienen la oportunidad de poner en marcha políticas de prácticas ejemplares encaminadas al desarrollo sostenible que persigan garantizar una coherencia entre los objetivos sociales, económicos y ambientales. Las Líneas Directrices de la OCDE incluyen las secciones siguientes: Principios Generales, Publicación de Informaciones, Empleo y Relaciones Laborales, Medio Ambiente, Lucha contra la Corrupción, Ciencia y Tecnología, Intereses de los Consumidores, Competencia y Fiscalidad.

En materia ambiental, las Directrices incluyen las siguientes recomendaciones: establecer y mantener un sistema de gestión ambiental; aportar a los ciudadanos y trabajadores información sobre los efectos ambientales de la actividad empresarial; desarrollar actividades de consultas y relaciones con las comunidades afectadas por la empresa; evaluar y tener en cuenta en la toma de decisiones los impactos previsibles en el medio ambiente, la salud y la seguridad de los procedimientos, bienes y servicios en su ciclo de vida, incluyendo la evaluación de impacto ambiental cuando sea requerida; en caso de riesgos de daños ambientales, deben abstenerse de utilizar la falta de certeza para aplazar la adopción de medidas eficientes con la finalidad de impedir o minimizar tales daños; mantener planes de emergencia; tratar de mejorar los resultados ambientales de la empresa; promover la educación y la formación en estas materias, y aumentar la eficacia y el desarrollo de una política pública útil, mediante acuerdos de colaboración.

3.4. Las memorias de sostenibilidad de Global Reporting Initiative

La *Global Reporting Initiative* (Iniciativa de Información Global) fue constituida en



COLABORACIONES

1997 por la *Coalition for Environmentally Responsible Economies* (CERES, Coalición para las Economías Ambientalmente Responsables) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Su principal objetivo es el desarrollo de informes o memorias corporativas de sostenibilidad (incluyendo aspectos ambientales, sociales y económicos) armonizadas, e impulsando la información sobre cuestiones sociales y ambientales al mismo nivel que la información financiera. Desde el 4 de abril de 2002, la GRI es una institución internacional independiente, dotada de estructura propia, que forma parte de Naciones Unidas como centro colaborador del PNUMA y cuya Secretaría permanente tiene sede en Ámsterdam.

Para el cumplimiento de su misión, la GRI elabora, difunde y promueve la «Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad sobre el desempeño económico, ambiental y social de la Empresa»; aplicable globalmente y de forma voluntaria por organizaciones que deseen informar sobre los aspectos económicos, ambientales y sociales de sus actividades, productos y servicios; siendo su objetivo ayudar a las empresas y a sus interlocutores a describir y articular mejor su contribución global al desarrollo sostenible.

Después de las primeras reuniones organizativas de GRI, entre 1997 y 1999, en marzo de este año se publicó un primer Borrador de la Guía, que fue aprobado en junio de 2000. A partir de este momento, la Guía ha tenido un proceso de revisión, de forma transparente y participada, que ha culminado con la nueva versión de la misma, de septiembre de 2002, la cual fue presentada formalmente en la Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible. Está previsto un nuevo proceso de revisión y mejora de la Guía

desde entonces, que ha de culminar con una nueva edición de la Guía en 2004.

La Guía de GRI 2002 proporciona las pautas para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad en términos de actuaciones o desempeño económico, ambiental y social (es decir, la denominada «triple cuenta de resultados»), con la finalidad de lograr la sostenibilidad mediante el equilibrio de las relaciones existentes entre las necesidades económicas, ambientales y sociales sin comprometer las exigencias futuras. Respecto a la versión de 2000, se han reorganizado los indicadores y se han incorporado otros nuevos, se ha incluido una sección sobre gobierno corporativo y, entre otros, se ha eliminado el documento de síntesis (aunque se recomienda su redacción).

El texto de la Guía identifica, en primer lugar, los principios esenciales aplicables a la elaboración de las Memorias, que pueden dividirse en los siguientes: principios que forman el marco de la Memoria (transparencia, globalidad y auditabilidad); aquellos que afectan a los datos y cuestiones a incluir en las mismas (exhaustividad, relevancia y contexto de sostenibilidad); los que pretenden garantizar la calidad y veracidad de las Memorias (precisión, neutralidad y comparabilidad); y los principios que afectan al acceso a las mismas (claridad y periodicidad).

El contenido de la Memoria de Sostenibilidad incluye:

- *Visión y estrategia.* Supone la exposición de la visión general de la organización respecto a las actividades económicas, sociales y ambientales, es decir, respecto a su contribución al desarrollo sostenible; incluyendo una declaración del Presidente (o equivalente) describiendo los elementos principales de la Memoria.
- *Perfil de la organización,* que permita una visión general de la misma, y del alcance de la Memoria (periodos



COLABORACIONES

temporales, cobertura, modificaciones, etcétera).

- *Estructura de gobierno corporativo* y sistemas de gestión de la organización para avanzar en el desarrollo sostenible; incluyendo la descripción de la estructura de gobierno, los compromisos con los interlocutores o partes interesadas y las políticas globales y sistemas de gestión de la empresa (en particular, deben destacarse los relativos a los impactos económicos, ambientales y sociales producidos por sus actividades).

- *Indicadores de desempeño o actividades económicas, ambientales y sociales* de la empresa; que constituye, sin duda, la parte más importante de la Memoria. Estos indicadores (centrales y adicionales) de las Memorias se agrupan en estos tres apartados señalados, siguiendo el modelo convencional del desarrollo sostenible; no proponiendo, por ahora, ningún indicador integrado (dejando su utilización a la decisión de la empresa y de sus interlocutores). Los indicadores ambientales de la sostenibilidad de las empresas hacen referencia a materias primas, energía, agua, biodiversidad, emisiones, vertidos y residuos, proveedores, productos y servicios, cumplimiento de la normativa ambiental y transportes.

Para incrementar la credibilidad y calidad de sus Memorias de Sostenibilidad, la Guía recomienda a las empresas emplear procesos de verificación de los datos, tanto internos (de la propia empresa), como externos, mediante mecanismos independientes, debido a que incrementan la credibilidad de las mismas (en particular los últimos).

3.5. El código del buen gobierno para la empresa sostenible

En esta misma línea de iniciativas e instrumentos señalados, y teniendo en

cuenta los anteriores, debe mencionarse el Foro «Empresa y Desarrollo Sostenible», impulsado por el IESE, la Fundación Entorno y la consultora PriceWaterhouse-Coopers; destacándose, en particular, la redacción y publicación, en febrero de 2002, del denominado «Código del Buen Gobierno para la Empresa Sostenible».

El texto se dirige a todo tipo de empresas, independientemente de su tamaño, sector o circunstancias específicas. Trata de conseguir que todos los miembros de la empresas consideren, al realizar sus actividades y tomar sus decisiones, el concepto de desarrollo sostenible, la definición de «empresa sostenible» y los valores intrínsecos. Por «empresa sostenible» se entiende aquella que crea valor económico, ambiental y social a corto y largo plazo, contribuyendo de esa forma al aumento del bienestar y al auténtico progreso de las generaciones presentes y futuras, tanto en su entorno inmediato como en el planeta, en general. Los órganos directivos de estas empresas desempeñarán sus funciones de conformidad con los valores de sostenibilidad, visión a largo plazo, diversidad, apertura en el diálogo con los interlocutores o partes interesadas, integridad y responsabilidad; estableciéndose el contenido del Código en relación con tales valores.

3.6. Los documentos del World Business Council on sustainable development (Consejo Mundial de Empresas para el desarrollo sostenible)

El WBCSD es una red mundial de empresas promovida por el empresario suizo Stephan Schmidheiny durante el periodo previo a la Conferencia de Río, de 1992. Considera que la responsabilidad social corporativa es un elemento



COLABORACIONES

esencial para un futuro sostenible, por lo que, desde 1997, ofrece una perspectiva empresarial al debate promovido, ofreciendo una serie de diálogos con las partes interesadas o interlocutores, en distintos lugares.

El Consejo definió la responsabilidad social corporativa como «el compromiso de la empresa de contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad y, en general, para mejorar su calidad de vida». Su trabajo tiende a conseguir que las empresas determinen, primero, lo que representan, su visión y sus valores para, entonces, incorporar las preocupaciones sociales a la estrategia empresarial; para lo cual, las empresas deberían centrarse en los individuos, inculcar una ética empresarial en los procesos de aprendizaje y formación, concebir a los empleados como un activo empresarial, establecer un sistema para mantener debates en esta materia, promocionar y formar asociaciones para alcanzar sus objetivos, contabilizar qué se hace en esta materia e informar externamente de la misma forma detallada (a los accionistas, trabajadores, interlocutores, etcétera). Quizás la característica más destacable del WBCSD es la promoción de la «triple cuenta de resultados» (control de los resultados financieros, ambientales y sociales) y de la ecoeficiencia empresarial; entendiendo que ambas cuestiones implican un cambio radical de las empresas.

Entre los instrumentos y publicaciones del WBCSD es destacable la obra «Medida la ecoeficiencia. Una guía para memorias de gestión de las compañías», de 2000, en la que propone un marco común de medida sobre la eficiencia ambiental de las empresas; incluyendo referencias a los derechos humanos, los derechos laborales, la protección ambiental, la par-

ticipación en la comunidad y las relaciones con los proveedores.

La ecoeficiencia, entendida como elemento estratégico esencial de las empresas, implica los siguientes aspectos: desmaterialización (fomento de flujos de conocimiento y comercialización de productos adaptados a los clientes), ciclos de producción cerrados (sin generación de residuos), extensión de servicios (en función de las necesidades de los clientes) y extensión funcional (fabricar productos funcionalmente nuevos y prestar servicios para promocionar los mismos).

3.7. Otros instrumentos e iniciativas

La *Corporate Social Responsibility Europe*, *CSR Europe* (Responsabilidad Social Incorporada en Europa) es una red europea creada en 1995 por 48 empresas para promocionar el compromiso empresarial con la sociedad, suponiendo el pleno cumplimiento de la ley y acciones adicionales para evitar que la misma opere en detrimento de la sociedad. Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, la *CSR Europe* ha elaborado «una matriz sobre comunicación e información sobre aspectos de responsabilidad social» (2002), incluyendo el diseño de los valores, las condiciones del lugar del trabajo, el diálogo social, los derechos humanos, la participación en la comunidad, el desarrollo económico local, el medio ambiente y otros aspectos de sostenibilidad, cuestiones de mercado y la ética empresarial. En España, es socio de esta iniciativa la Fundación Empresa y Sociedad.

Asimismo, aunque no se refieran al proceso de Responsabilidad Social Corporativa sino a aspectos sectoriales, pero vinculados a ella, podemos citar la Norma ISO 14031, sobre «Evaluación de la Gestión Medioambiental», que incluye indica-



COLABORACIONES

dores genéricos para fines de control e informes internos; el Servicio de Información Medioambiental de *Investor Responsibility Research Center* (IRRC, Centro de Investigación de la Inversión Responsable), que proporciona a los inversores y a otros interlocutores información útil para poder evaluar las responsabilidades ambientales y otras similares que afectan a las empresas, y el nuevo Estándar de Verificación AA1000 (*AA 1000 Assurance Standard*), desarrollado por la organización inglesa *Accountability* para reforzar y asegurar la credibilidad y calidad de las Memorias de Sostenibilidad de las empresas.

4. Políticas públicas, legislación y proyectos en materia de responsabilidad social corporativa

Actualmente, se asume, en términos generales, que las empresas que quieran mantenerse y prosperar en la economía globalizada deben tener en cuenta las principales tendencias sociales y ambientales que están redefiniendo los mercados mundiales. Siendo, como hemos señalado, la Responsabilidad Social Corporativa una filosofía y un conjunto de instrumentos asumidos voluntariamente por las empresas en estos tiempos, y debido a las nuevas tendencias mundiales ya reseñadas, se plantea el debate de la función que han de desempeñar los poderes públicos para promocionar, y exigir a veces, la asunción de la filosofía de esta responsabilidad social de las empresas (Lafuente; Viñuales; Pueyo y Llaría, 2003).

La Responsabilidad Social Corporativa ha tenido una cierta importancia en los debates y documentos de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002.

Así, el 1 de mayo de 2002, en la reunión preparatoria de la Cumbre, celebrada en Bali (Indonesia), se presentó un *Documento de dialogo presentado por empresas e industrias* (A/CONF. 199/PC/18/Add.7), para integrar en la discusión un análisis constructivo de los logros de la comunidad empresarial mundial y el papel a desempeñar para aportar soluciones relacionadas con el desarrollo sostenible, propiciando asociaciones e iniciativas tipo 2, en el ámbito de la acción empresarial a favor del desarrollo sostenible.

La Cumbre Mundial celebró, el 1 de septiembre de 2002, el día de las empresas, destacando el interés de algunas empresas en asumir los nuevos valores sociales y ambientales; planteándose el debate entre la promoción de un marco normativo regulador de la responsabilidad social corporativa o su innecesariedad, prefiriéndose los acuerdos voluntarios de las empresas asumiendo esta filosofía.

En efecto, la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible, de 4 de septiembre de 2002, señala que el sector privado (incluidas las grandes empresas y las pequeñas) tiene el deber de contribuir a la evolución de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles (Principio 24), y que las empresas del sector privado deben cumplir la obligación de rendir cuentas, en un entorno reglamentario, transparente y estable (Principio 26).

Por su parte, el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial hace un llamamiento al mundo empresarial a tomar medidas voluntarias que mejoren su impacto social y medioambiental, mediante sistemas de gestión ambiental, códigos de conducta, certificaciones y comunicación pública de los aspectos sociales y ambientales (teniendo en



COLABORACIONES

cuenta las iniciativas mencionadas de ISO y GRI). El Plan también incluye la necesidad de promover el intercambio de buenas prácticas en materia de sostenibilidad, el diálogo con los interlocutores y agentes, la incorporación de criterios de sostenibilidad en la intermediación financiera, sin descartar las regulaciones públicas.

En el ámbito de Naciones Unidas, y fruto de la filosofía del *Global Compact*, se han puesto en marcha redes y proyectos conjuntos en la materia entre organizaciones de Naciones Unidas, empresas, instituciones nacionales, etcétera, y la redacción de un Borrador de Guía de implantación de los Derechos Humanos en las Empresas.

En este mismo ámbito mundial, puede citarse también el programa del Banco Mundial sobre *Responsabilidad Social Corporativa y Competitividad Sostenible*, presentado en 2000, que se centra principalmente en promover y ofrecer investigación, recursos y formación para gestores, escuelas de negocios, etcétera, fomentar incentivos económicos a las mejores prácticas empresariales y aumentar la competencia de altos funcionarios nacionales en materia de responsabilidad social corporativa.

La Unión Europea, fruto del Libro Verde de 2001 y de la Comunicación de 2002, citadas, lanzó, en octubre de 2002, un *Foro Europeo de Multilateral para la Responsabilidad Social Corporativa*, cuyas conclusiones orientarán la estrategia europea en la materia, y ha patrocinado la celebración de conferencias y encuentros de promoción (por ejemplo, la Conferencia sobre Mejores Prácticas Empresariales sobre RSC, celebrada en Bruselas en mayo de 2001, y la I Conferencia Europea sobre la Triple Cuenta de Resultados, celebrada en Lisboa, en esa misma fecha), o la promoción de etique-

tas específicas y otros instrumentos similares. Además, ha incluido medidas relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa de diversos textos y documentos. Así, en la Estrategia de Desarrollo Sostenible, aprobada en junio de 2001 (publicación obligatoria para empresas que cuenten con más de 500 trabajadores de los resultados económicos, ambientales y sociales en sus informes anuales), en los Programas Ambientales (p.ej., el Quinto Programa, 1993-2000, aprobado en 1993 y revisado en 1998, prevé, entre otras medidas, la promoción de la contabilidad ambiental o la aplicación del concepto de responsabilidad ambiental; el Sexto Programa Ambiental, 2001/2002-2012, aprobado en 2002, prevé una parte sobre el mercado y el medio ambiente, en la que estima esencial trabajar junto con las empresas, utilizando, entre otros, instrumentos como las auditorías ambientales o los informes sobre el desarrollo sostenible, citando expresamente la iniciativa GRI) o en materia de contabilidad empresarial sobre medio ambiente (Recomendación de la Comisión 2001/453/CE, de 30 de mayo de 2001, DOCE L 156, 13-6-2001, citada).

Asimismo, todas las iniciativas internacionales o europeas citadas promueven medidas de transparencia y de verificación externa de los datos, informes o memorias relativas a la responsabilidad social corporativa.

En cuanto a las iniciativas normativas o de otro tipo nacionales, podemos destacar las medidas de Países Bajos y Alemania para seguir las Líneas Directrices de la OCDE, la creación de foros de debate (Bélgica, en 2001) o de canales de diálogo (en Alemania, Dinamarca, que se ha implicado mucho en la materia, Suecia o Estados Unidos, cuyo Gobierno Federal aprobó recomendaciones en esta



COLABORACIONES

materia, *Model Business Principles*). Por otra parte, se han elaborado ciertas propuestas normativas (en 1995, Dinamarca legisló sobre la información ambiental de las empresas; con iniciativas parecidas, en 1998 y 1999, en Noruega, Países Bajos y Suecia; exigencias normativas de publicar memorias de sostenibilidad respecto a empresas cotizadas, en Francia mediante Ley 116-20 de febrero de 2002, a empresas de sustancias tóxicas, en Estados Unidos, para las grandes empresas o todas, según los casos, en Japón, Alemania, Australia o Sudáfrica, entre otros ejemplos); resaltando las iniciativas llevadas a cabo por el Reino Unido (destacando, entre las más importantes, la elaboración de un informe oficial sobre RSC en 2001, la creación del Ministerio sobre Responsabilidad Social Corporativa en marzo de 2002, la elaboración de un programa interministerial en esta materia, la aprobación de la Ley de Responsabilidad Corporativa, *Corporate Responsibility Act*, de 2002, que obliga a las empresas a publicar memorias del triple resultado, o la reforma de la Ley de Pensiones de 1995, llevada a cabo en 1999-2000, obligando a realizar inversiones teniendo en cuenta los aspectos ambientales y sociales de los mismos).

Respecto a España, a nivel normativo e institucional, podemos constatar un cierto retraso en la adopción de iniciativas en esta materia, en comparación con las adoptadas en otros países.

En efecto, a nivel normativo debemos partir de la inexistencia de normas que regulen o prevean aspectos relativos a la responsabilidad social corporativa. No obstante, debemos destacar algunas iniciativas parlamentarias:

- Proposición No de Ley sobre Medidas de Impulso de la Responsabilidad Social Corporativa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista el 14 de

febrero de 2002, en la que se solicita la elaboración de un informe de situación y la creación de incentivos económicos y de reconocimiento en la adopción de políticas empresariales en esta materia.

- Proposición de Ley sobre la Introducción de Criterios Éticos, Sociales y Ecológicos y de Impulso de la RSC en los Planes y Fondos de Pensiones, también presentada por el Grupo Parlamentario Socialista el mismo 14 de febrero de 2002; la cual fue rechazada por el Congreso de los Diputados.

- Proposición de Ley sobre Responsabilidad Social de las Empresas, presentada, asimismo, por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada el 10 de mayo de 2002 (BOCG-CD, Serie B, número 235-1, de 10 de mayo de 2002). Esta proposición constituye una completa regulación de la misma, recogiendo expresamente los aspectos ambientales en el contenido determinante de la responsabilidad social de las empresas y la certificación de la misma, así como la inversión socialmente responsable; estableciendo formalmente una importante intervención administrativa, a través de su control y registro. La iniciativa fue rechazada por el Congreso de los Diputados el 12 de junio de 2002 (BOCG-CD, Serie B, número 235-2, de 28 de noviembre de 2003).

- Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Popular instando al Gobierno a crear una Comisión Técnica de Expertos para elaborar un informe sobre responsabilidad social de la empresa (BOCG-CD, Serie D, número 455, de 13 de diciembre de 2002); la cual fue aprobada por el Congreso de los Diputados.

- Moción del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado en la que insta al Gobierno a adoptar medidas para incluir la obligación informativa para Instituciones de Inversión Colectiva y a Planes de



COLABORACIONES

Pensiones sobre si utilizan criterios éticos o de responsabilidad social y medioambiental en la selección de inversiones (BOCG-Senado, Pleno, número 12, de 12 de febrero de 2003); que fue aprobada con una enmienda transaccional incluyendo el texto adoptado en diciembre.

- En este contexto, el 23 de septiembre de 2004, la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, a propuesta del Grupo Parlamentario Catalán (BOCG-CD, Serie D, número 24, de 28 de mayo de 2004), la creación de una Subcomisión de Responsabilidad Social Corporativa, con la finalidad de clarificar el concepto y elaborar un informe, en el plazo de un año, sobre la estrategia de respaldo a la gestión ética de las empresas (BOCG-CD, Serie D, número 79, de 5 de octubre de 2004). De esta forma, y una vez elaborado este informe, se estará en condiciones, probablemente, de proceder a redactar normas en esta materia.

Por otra parte, y desde otro punto de vista, una cierta atención a algunos aspectos de la Responsabilidad Social Corporativa se ha prestado en los procesos de estudio del buen gobierno de las sociedades, en particular en el último.

Así, la denominada Comisión Olivençia, en honor a su Presidente, creada por el Gobierno en 1997, y cuyo informe se presentó en febrero de 1998, elaboró un Código de Buen Gobierno, que enfatizó las responsabilidades societarias de la Dirección y del Consejo de Administración ante los accionistas; sin referencias a la materia.

Posteriormente, el 19 de julio de 2002, el Consejo de Ministros procedió a crear la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, presidida por D. Enrique de Aldama y

Miñón. La misma comenzó la elaboración de su informe el 4 de septiembre de 2002, siendo presentada la versión final del mismo el 8 de febrero de 2003.

El Informe Aldama, al referirse al marco ético del gobierno corporativo, establece que la primera obligación de la empresa es el cumplimiento de su misión dentro del marco legal general, si bien asume que, más allá, las empresas tienen otras responsabilidades sociales, siguiendo las iniciativas de la ONU o de la Unión Europea; responsabilidades que tienen naturaleza variable en función del tiempo y de las concretas realidades sociales y culturales. En ese sentido, el Informe estima que «en el contexto de la denominada responsabilidad social de la empresa en la gestión de sus negocios y en su relación con sus interlocutores, cada empresa podrá asumir libremente aquellas obligaciones o compromisos adicionales que desee de carácter ético o social dentro de un marco general de desarrollo sostenible, como la presentación de un triple balance económico, social y medioambiental que se discute en algunos foros, para darlos a conocer a los accionistas empleados y a la sociedad en su conjunto, sobre la base de los principios de voluntariedad y transparencia» .

Sin embargo, el Informe no va más allá, y ni siquiera propone la elaboración de un marco normativo específico; si bien la referencia señalada debe resaltarse.

Sobre la base de este Informe, la Ley 26/2003, de 17 de julio, que modifica las Leyes sobre Sociedades Anónimas y sobre el Mercado de Valores, con el fin de reforzar la transparencia de las Sociedades Anónimas cotizadas (BOE del 18), incluye ciertos cambios en materia de órganos sociales y de información societaria; pero sin hacer ninguna referencia a las cuestiones de responsabilidad social corporativa en materia ambiental.



COLABORACIONES

En relación a la integración de los aspectos ambientales en la contabilidad de las empresas, cuestión estrechamente relacionada con la responsabilidad social corporativa, debe mencionarse la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 25 de marzo de 2002, por la que se aprueban Normas para el Reconocimiento, Valoración e Información de los Aspectos Medioambientales en las Cuentas Anuales (BOE de 4 de abril).

En materia de fomento de la responsabilidad social de las empresas, debe destacarse la línea financiera de ayudas a empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón para incorporar la misma a sus actividades mediante la puesta en marcha de códigos de conducta, la redacción de memorias de sostenibilidad o la obtención de certificaciones en normas sobre responsabilidad social (así, por ejemplo, en la Orden de 17 de octubre de 2002, BOA del 30).

5. Perspectivas de futuro

La previsión de los valores e instrumentos de la Responsabilidad Social Corporativa en reuniones y documentos internacionales y europeos, así como la adopción de políticas formales en esta materia por parte de grandes grupos empresariales internacionales, en muchos casos competidores de empresas españolas, han llevado a éstas a adoptar medidas e instrumentos en la materia (De La Cuesta González y Valor Martínez, 2003; Fund. Empresa y Sociedad, 2004; Varios Autores, 2002).

Hasta el año 2002, salvo algunas casos aislados (Inditex, que participó en la Cumbre empresarial de Johannesburgo, Telefónica y los dos grandes Bancos, BBVA y SCH), la actividad de las empresas españolas en esta materia fue muy

escasa. Posteriormente, la situación ha comenzado a cambiar hacia posiciones empresariales más positivas y concienciadas. Así, según el Informe sobre «Responsabilidad Social Corporativa: Tendencias empresariales en España», de 2003, elaborado por Price Waterhouse Coopers, las empresas, en general las más grandes, parecen haber asumido la visión y los valores que sustentan la misma, si bien no es visible aún una verdadera estrategia de responsabilidad corporativa ni tampoco un sistema de integración de objetivos e indicadores, avanzándose en la información no financiera, al detectarse claramente un progresivo aumento en la redacción de memorias e informes de sostenibilidad, si bien no tanto en la consolidación de esta materia en la organización de las empresas.

Teniendo en cuenta el casi inexistente marco normativo y de situación de la Responsabilidad Social Corporativa expuesto, pueden señalarse algunas ideas e iniciativas para su fomento, las cuales sería deseable que se incluyeran en la necesaria normativa reguladora que debe elaborarse para dar seguridad al sector empresarial y a los interlocutores: ayudas financieras a las empresas para llevar a ejecución instrumentos de la misma; apoyar mecanismos de mercado relacionados (por ejemplo, fondos de pensiones e inversiones socialmente responsables); fomentar la creación de sellos o distintivos en colaboración con los interlocutores; obligar a la transparencia informativa de las empresas en esta materia, y fomentar programas de formación, en particular para las pequeñas empresas, entre otras.

Reconociendo la trascendencia de las experiencias señaladas, la generalización de la Responsabilidad Social Corporativa en materia ambiental entre las empresas españolas facilitará el éxito de las mis-



COLABORACIONES

mas a largo plazo, al reconocerse una serie de beneficios a la misma: así, el desarrollo de productos innovadores y ecoeficientes que generan ventajas competitivas; la mejora de las ventajas operacionales; la reducción de los riesgos ambientales y de accidentes; la motivación de los trabajadores y proveedores; la mejora de la reputación corporativa; la creación de otras líneas de acceso a inyecciones de capital social y de inversiones, y la apreciable mejora de las relaciones con las Administraciones Públicas y con la demás partes interesadas. En último caso, se estaría avanzando hacia un nuevo concepto de negocio.

Bibliografía

1. BENBENISTE, S.: «El alcance del concepto de la Responsabilidad Social Corporativa de acuerdo a los Organismos Internacionales promotores de la misma», doc. del Programa de Doctorado «PHD in Management Sciences», ESADE, 22 de abril de 2002 (doc. original).
2. BLASCO, J. L. y ALFAYA, V.: «Avanzando hacia un nuevo concepto de negocio», Empresa Sostenible, febrero de 2003 (doc. original).
3. DE LA CUESTA GONZÁLEZ, M., y VALOR MARTÍNEZ, C.: «Responsabilidad Social de la Empresa. Concepto, medición y desarrollo en España», *Boletín Económico ICE*, número 2755/2003.
4. DE LA CUESTA GONZÁLEZ, M.: «El porqué de la Responsabilidad Social Corporativa», *Boletín Económico ICE (BICE)*, número 2813/2004.
5. DEL BRIO GONZÁLEZ, J. A. y JUNQUERA CIMADEVILLA, B.: «Medio Ambiente y Empresa: de la confrontación a la oportunidad», Ed. Civitas, Madrid, 2001.
6. DEL BRÍO, J. A. y JUNQUERA CIMADEVILLA, B.: «Competitividad y situación medioambiental de los centros productivos certificados en España», *Universia Business Review-Actualidad Económica*, número 4/2004.
7. ESADE: «Responsabilidad Social de la Empresa», *Dossier Guíame*, número 5/2004.
8. FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. y otro: «Evaluación de los Sistemas de Ecogestión: La Auditoria ambiental, análisis y régimen jurídico», *RDUyMA*, número 155/1997.
9. FDEZ. DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Las Auditorias Ambientales en Castilla y León», en QUINTANA LÓPEZ, T. (Dir.), y otros: «Derecho Ambiental en Castilla y León», Ed. Junta de Castilla y León-Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2003.
10. FDEZ. DE GATTA SÁNCHEZ, D.: «Auditorias y Sistemas de Gestión Ambientales en la Unión Europea: Evolución, régimen vigente y perspectivas futuras», *Noticias UE*, número 228/2004.
11. FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO: «Responsabilidad Social Corporativa. Recopilación de artículos, 2001-2004».
12. FUNDACIÓN ENTORNO —IESE— PRICE-WATERHOUSE, «Código del Buen Gobierno de la Empresa Sostenible», Madrid, 2002 (doc. original).
13. FUNDACIÓN EMPRESA Y SOCIEDAD: «Informe 2004 del Observatorio de la Acción Social de la Empresa en España», Madrid, 2004; «Memoria 2003», Madrid, 2004.
14. FRANCÉS, P.; BORREGO, A. y VELAYOS, C.: «Códigos éticos en los negocios», Ed. Pirámide, Madrid, 2003.
15. GARCÍA-MARZÁ, D.: «Ética empresarial: del diálogo a la confianza», Ed. Trotta, Madrid, 2004.
16. GLOBAL REPORTING INITIATIVE (GRI): «Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad», versiones de junio de 2000 y septiembre de 2002 (docs. originales).
17. LAFUENTE, A.; VIÑUALES, V.; PUEYO, R. y LLARÍA, J.: «Responsabilidad Social Corporativa y Políticas Públicas», Fundación Ecología y Desarrollo (ECO-



COLABORACIONES

- DES), *Documento de Trabajo*, número 3/2003.
18. MURILLO LUNA, J. L.; GARCÉS AYERBE, C., y RIVERA TORRES, P.: «Estrategia empresarial y medio ambiente: opinión de un grupo de expertos», *Universia Business Review-Actualidad Económica*, número 4/2004.
19. PRICE WATERHOUSE COOPERS: «Responsabilidad Social Corporativa: Tendencias empresariales en España», Madrid, 2003.
20. PAREJO ALFONSO, L. (Dir.) y otros: «Código de Medio Ambiente», Ed. Thom-
son-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2004.
21. THOMAS, R. M.: «La ética empresarial y la responsabilidad social de la empresa en Europa», en VARIOS AUTORES, «El estado de la publicidad y el *corporate* en España y Latinoamérica. Informe anual 2002», Ed. Pirámide, Madrid, 2002.
22. VARIOS AUTORES, «Sostenibilidad y Gobierno de Empresas Cotizadas. Análisis y recomendaciones», VI Congreso Nacional del Medio Ambiente, Grupo 27, Madrid, Nov. 2002.



COLABORACIONES

AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de octubre de 2000,
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

Plátanos	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 896/01
Productos Agrícolas Transformados (PAT)	NUEVE MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1520/00
Productos agrícolas: Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1291/00

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
Paseo del Prado, 4
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
SERVICIO DE FIANZAS
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª
28071 MADRID

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid
Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13